

Desestimada una demanda contra Volkswagen porque las bajas emisiones no fueron la razón que motivó la compra

El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrelavega ha desestimado una demanda contra Volkswagen España y contra un concesionario en la que un cliente reclamaba la devolución de los 34.500 euros que en 2012 le costó su vehículo, afectado por un software que altera los datos de emisiones contaminantes.

El cliente alegaba que su vehículo tenía instalado un software “mal intencionado” que alteraba los datos de emisiones contaminantes en el banco de pruebas, por lo que solicitaba la nulidad del contrato, o bien que fuera resuelto y le devolvieran lo abonado por el vehículo, o bien que le indemnizaran en esa cuantía.

Sin embargo, el juez rechaza la demanda, alegando, entre otros motivos, que el desconocimiento por parte del cliente de que el vehículo llevaba instalado ese dispositivo no supone un vicio que invalida el consentimiento, ya que no ha quedado probado que las supuestas bajas emisiones contaminantes fueran el motivo principal de la compra.

“El dato respecto al que existe el error ha de ser estimado de importancia decisiva para la celebración del negocio para quien alegue el vicio, y además que en sí mismo pueda ser considerado base del negocio”, señala el magistrado en una sentencia notificada recientemente.

Añade que “no todos los errores que los contratantes pueden padecer comportan el mismo tratamiento jurídico” y explica que mientras que hay un tipo de error que puede llamarse ...